



Ref.: **D-337292-TED/259-370697**
D-337291-TED/259-370696

D. Osvaldo Raúl Zeid Jan
Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas
S.M.E., S.A. (ACUAMED)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico
Madrid

Con fecha 20 de noviembre de 2020, la Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses ha adoptado la siguiente resolución:

“Se ha apreciado que en la resolución de esta Oficina de Conflictos de Intereses de fecha 23/10/20, por la que se reconoce a D. OSVALDO RAÚL ZEID JAN la compatibilidad para Empleado de “Brighty Solar Marketplace” existe un error en la denominación de la empresa pública para la que trabaja siendo la denominación correcta “Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.M.E., S.A. (ACUAMED)”. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error material señalado, quedando redactada la resolución de compatibilidad en los siguientes términos:

SOLICITANTE: D. Osvaldo Raúl Zeid Jan

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Técnico de Construcción

Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.M.E., S.A. (ACUAMED)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Madrid

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

Empleado de “Brighty Solar Marketplace”. Galapagar-La Navata (Madrid)

Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre; y de acuerdo con la propuesta formulada por la Sra. Subsecretaria para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, excluyéndose de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que está adscrito el interesado o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Política Territorial y Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación. Madrid, 20 de noviembre de 2020. La Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses, Flor María López Laguna. (Por delegación Orden TFP/747/2020, de 28 de julio - B.O.E. de 31 de julio.)”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Política Territorial y Función Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA

CORREO ELECTRÓNICO:

incom.rgeneral@correo.gob.es

Código DIR 3: E04996301

Rpr1A.2

GENERAL PERÓN, 38 – 15ª PLTA.
28071 - MADRID
TEL.: 912739000
FAX: 912733369

CSV : GEN-a6eb-9bac-ce4e-1ebf-0690-d7bb-b0ad-024c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA JOSE PELAYO JIMENEZ | FECHA : 23/11/2020 14:01 | Sin acción específica

